

Delaware.—Jorge READ, Gunning BEDFORD, punior Juan DICKINSON, Ricardo BASSETT, Jacobo BROOM.

Maryland.—Santiago M'HENRY, Daniel DE SAINT-THOMAS-JENIFER, Daniel CARROLL.

Virginia.—Juan BLAIR, Santiago MADISON.

Carolina del Norte.—Guillermo BLOUNT, Ricardo DOBSPAIGHT, Hugo WILLIAMSON.

Carolina del Sud.—Juan RUTLEDGE, Cárlos COTESWORTH-PINCKNEY, Cárlos PINCKNEY, Pedro LUTLER.

Georgia.—Guillermo FEW, Abraham BALDUIN.—De que certificado.—GUILLERMO JACKSON, secretario.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Y
enmiendas á la Constitucion de

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

PROPUESTAS POR EL CONGRESO Y RATIFICADAS
POR LAS LEGISLATURAS DE LOS DIFERENTES ESTADOS CONFORME AL ARTÍCULO V.
DE LA CONSTITUCION. ¹

ARTÍCULO I.

El Congreso no podrá establecer una religion para el Estado, ni prohibir el libre ejercicio de una religion, ni restringir la libertad de la palabra ó de la imprenta, ni el derecho que el pueblo tiene de reunirse pacíficamente y de dirigir peticiones al gobierno para el arreglo de sus negocios ó la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO II.

Siendo necesaria una milicia bien organizada para la seguridad de un Estado libre, no se atentará al derecho que el pueblo tiene de poder llevar armas.

ARTÍCULO III.

En tiempo de paz ningun soldado podrá instalarse en una casa sin el consentimiento de su propietario; en tiempo de guerra lo será solamente de la manera consignada por las leyes.

¹ Las diez primeras enmiendas fueron propuestas en 1789, despues del primer Congreso federal, y ratificadas por el número de Estados necesario en 15 de Diciembre de 1791.

ARTÍCULO IV.

El derecho que tienen todos los ciudadanos de su seguridad personal y de que no se allane su casa ni se registren sus papeles y efectos sin fundado motivo, es inviolable; no se podrá dar orden para ello sin causa probable sostenida por juramento ó afirmacion, que contenga la descripeion detallada del sitio en que deba hacerse la pesquisa y de las personas ú objetos sobre que ha de recaer.

ARTÍCULO V.

Nadie será obligado á responder á la acusacion de un crimen capital ó infamante hasta despues de haber sido denunciado ó acusado por un gran jurado á excepcion de los casos que puedan presentarse en el ejército, la marina ó la milicia en servicio activo, en tiempo de guerra ó de peligro público; nadie podrá ser expuesto por dos veces con riesgo de su vida ó de la mutilacion por el mismo delito; ni ser obligado en ningun caso criminal á declarar en contra suya, ni perder la vida, la libertad ó los bienes sin un proceso en debida forma; ninguna propiedad privada podrá tomarse para uso del público sin la justa compensacion.

ARTÍCULO VI.

En toda causa criminal, el acusado podrá exigir que la vista sea pública y que los procedimientos se sigan por un jurado imparcial del Estado y distrito en que el crimen se haya cometido. Tendrá asimismo derecho á que se le informe de la naturaleza y causa de la acusacion que contra él recaiga, que se le conceda el careo con los testigos que declaran contra él, que se le admita la apelacion y ser auxiliado por un consejo en la defensa.

ARTÍCULO VII.

En los pleitos *common law*,¹ en que se litigue por un valor que no exceda de 20 dollars se conservará el derecho de juicio por jurado y ninguna causa instruida por aquel será examinada de nuevo por ningun tribunal de los Estados Unidos sino con arreglo á las leyes civiles y municipales, *common law*.

¹ *The suirs Common law*. Esta palabra comprende el conjunto de leyes civiles y municipales.

ARTÍCULO VIII.

No se podrán exigir multas excesivas ni se impondrán castigos crueles é inusitados.

ARTÍCULO IX.

La enumeracion de ciertos derechos en la Constitucion no podrá interpretarse como una denegacion que debilite ningun derecho de los que al pueblo corresponden.

ARTÍCULO X.

Los poderes que no están delegados á los Estados Unidos por la Constitucion ni prohibidos por ella á los demás Estados quedan reservados á estos ó al pueblo.

ARTÍCULO XI.¹

El poder judicial de los Estados Unidos no deberá influir en ningun pleito ó ley entablada ó aplicada contra uno de los Estados Unidos por los ciudadanos de otro Estado ó por ciudadanos súbditos de un Estado extranjero.

ARTÍCULO XII.²

Los electores se reunirán en sus respectivos Estados y votarán por papeleta el Presidente y Vice-Presidente, uno de los cuales por lo menos deberá ser habitante del mismo Estado. Extenderán una papeleta en la que se mencione la persona que se nombra para Presidente y en otra distinta la que se nombra para Vice-Presidente, formándose despues diversas listas de electores para uno y otro cargo que con expresion de los votos que cada uno obtuviere, firmadas, selladas y cerradas se trasmitirán al gobierno de los Estados Unidos con sobre al presidente del Senado. El presidente del Senado, en presencia de todos los Senadores y de la Cámara de representantes, abrirá todas las listas y contará todos los votos. La

¹ Esta enmienda se propuso en la segunda sesion del tercer Congreso de 5 de Marzo de 1794 y ratificada el 8 de Enero de 1798.

² Se propuso en la primera sesion del 8.º Congreso el 12 de Diciembre de 1803 y fué adoptado en 1804.

persona que reuna mayor número de ellos para la presidencia será nombrada Presidente si este número representa la mayoría de los electores; si ninguno ha obtenido esta mayoría la Cámara de representantes elegirá inmediatamente por papeleta el Presidente entre los tres candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para la presidencia. Pero al proceder á esta eleccion se tomarán los votos por Estados y cada Estado no tendrá más que uno; la comision que se forme con este fin se compondrá de uno ó varios miembros para que constituyan el número suficiente para la validez del voto,¹ pero para que la eleccion sea válida será precisa la mayoría de dos terceras partes de todos los Estados. Si la Cámara de representantes, teniendo derecho á ello no eligiera Presidente antes del 4 de Marzo, el Vice-Presidente desempeñará las funciones de Presidente como en los casos de defuncion ó incapacidad constitucional del Presidente.

El que obtuviere mayor número de votos como Presidente será Vice-Presidente si este número forma mayoría en el conjunto de los electores; si ninguno de los candidatos reuniese esta mayoría el Senado elegirá el Vice-Presidente entre los dos candidatos que hayan obtenido más número de votos: las dos terceras partes de los Senadores formarán el número suficiente para la validez del voto, y será necesaria, para que haya eleccion, la mayoría del número total.

Pero ha de entenderse que nadie es constitucionalmente elegible para el cargo de Vice-Presidente si no lo es para el de Presidente de los Estados Unidos.²

ARTÍCULO XIII.

A todos los que las presentes vieren, salud.

Sabed que el 1.º de Febrero pasado, el Congreso de los Estados Unidos ha votado la resolucion siguiente:

«Resolucion sometiendo á los cuerpos legislativos de los diversos Estados la proposicion de enmendar la Constitucion de los Estados Unidos.»

»Habiéndose acordado por el Senado y la Cámara de los representantes de los Estados Unidos en Congreso y hallándose de acuer-

¹ Esto es, lo que en Inglaterra se llama *a quorum*.

² Damos este artículo con la proclamacion del ministro de Estado para que se comprenda exactamente la manera como se enmienda la Constitucion en los Estados Unidos.

do las dos terceras partes en que el artículo siguiente se proponga á los cuerpos legislativos de los diversos Estados como enmienda á la Constitucion de los Estados Unidos y que una vez ratificado por las tres cuartas partes de dichas legislaturas será bueno y válido como formando parte de la dicha Constitucion, sabed:

ARTÍCULO XIII.

»SECCION I.—En los Estados Unidos así como en todo lugar sujeto á su jurisdiccion no habrá esclavitud ni servidumbre involuntaria, á menos que ésta sea castigo de un crimen del que la parte haya sido debidamente convencida.

»SECCION II.—El Congreso tendrá facultades de hacer ejecutar este artículo por medio de las leyes necesarias.

»Y puesto que de los documentos oficiales recibidos en este departamento resulta que la enmienda á la Constitucion de los Estados Unidos, propuesta como está más arriba, ha sido ratificada por los cuerpos legislativos de los Estados de Illinois, Rhode-Island, Michigan, Maryland, New-York, West-Virginia, Maine, Kansas, Massachussets, Pensilvania, Virginia, Ohio, Miuri, Nevada, Indiana, Luisiana, Minnesola, Wiscusin, Vermut, Tennessee, Arkansas, Conneticut, New-Hampshire, Carolina del Sud, Alabama, Carolina del Norte y Georgia, en todo veinte y siete Estados;

»Puesto que el número total de Estados que componen los Estados Unidos son treinta y seis;

»Y puesto que los Estados arriba enumerados cuyas legislaturas han ratificado la enmienda propuesta, constituyen las tres cuartas partes del número total de Estados Unidos;

»Sabed todos que yo, Guillermo H. Jeward, secretario de Estado de los Estados Unidos, obrando en virtud y ejecucion de la segunda seccion del acta del Congreso aprobada el veinte de Abril de 1818, é intitulada «Acta para proveer á la publicacion de las leyes de los Estados Unidos,» certifico que la precitada enmienda es válida para todos los fines y forma parte de la Constitucion de los Estados Unidos.

»En señal de lo cual he puesto mi firma y hecho poner el sello del ministerio de Estado

»Dado en la ciudad de Washington á los diez y ocho dias del

mes de Diciembre del año del Señor mil ochocientos sesenta y cinco y de la independencia de los Estados Unidos el noventa.

»G. H. SEWARD,
»Secretario de Estado.»

ARTÍCULO XIV.¹

SECCION I.—Toda persona nacida ó naturalizada en los Estados Unidos y sujeta á la jurisdiccion de dichos Estados es ciudadano de los Estados Unidos y del Estado en que reside. Ningun Estado puede hacer leyes ni establecer privilegios que disminuyan los privilegios é inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos. Ningun Estado podrá, sin previo juicio, privar á nadie de su vida, de su libertad ó de su propiedad, ni podrá negar la igual proteccion de las leyes á ninguna persona que viva en su jurisdiccion.²

SECCION II.—Los representantes serán repartidos entre los diferentes Estados, segun la cifra de la poblacion, contando á todas las personas de cada Estado con excepcion de los indios.

Pero si en las elecciones que tienen por objeto elegir electores para que nombren el Presidente y Vice-Presidente de los Estados Unidos, ó elegir los representantes en el Congreso, los oficiales ejecutivos y judiciales ó los miembros del cuerpo legislativo de un Estado particular, le niega el derecho de votar á cualquier habitante varon del Estado que tenga veintiun años y sea ciudadano de los Estados Unidos ó de cualquier manera se menoscaba su derecho, á no ser por causa de participacion en rebelion ú otro crimen, en ese caso la base de la representacion se reducirá en la proporcion que exista entre el número de ciudadanos excluido y el número de ciudadanos varones que hayan cumplido veintiun años que habiten el Estado.

SECCION III.—No podrá ser Senador ó representante en el Congreso ó elector del Presidente y del Vice-Presidente, ni desempeñar ningun cargo civil ni militar, ni al servicio de los Estados Unidos, ni al servicio de ningun Estado particular el individuo que despues de haber prestado juramento de sostener la Constitucion

¹ Votado en el Congreso el 13 de Junio de 1866, ratificado por los Estados y declarado parte de la Constitucion en 1868.

² Este párrafo asegura la libertad de los negros é impide á los Estados particulares reducirlos á servidumbre ó despojarles de sus derechos civiles.

de los Estados Unidos, ya sea como miembro del Congreso ó como empleado de los Estados Unidos ó como individuo del cuerpo legislativo de un Estado, ó como empleado activo ó judicial de un Estado se haya comprometido en insurreccion ó rebelion contra los Estados Unidos ó haya prestado ayuda de algun modo á los enemigos de la nacion. Pero esta incapacidad podrá ser revocada por el Congreso con una mayoría de las dos terceras partes de votos.

SECCION IV.—No se podrá poner en duda la validez de la deuda pública de los Estados Unidos autorizada por la ley y comprendiendo las deudas contraidas para pago de pensiones y primas (*bounties*), por razon de servicios prestados para suprimir la insurreccion ó la rebelion. Pero ni los Estados Unidos ni ningun Estado reconocerá ni pagará deuda alguna ni obligacion contraida en provecho de insurreccion ó rebelion contra los Estados Unidos, ni tampoco ninguna demanda de indemnizacion por la pérdida ó emancipacion de ningun esclavo. Todas estas deudas, obligaciones y demandas serán consideradas como ilegales y nulas.

SECCION V.—El Congreso está facultado para garantizar (*to enforce*) las disposiciones de este artículo, pudiendo para ello establecer una legislacion apropiada al efecto.

FIN.